

OBJETIVO:

Prevenir, identificar, atender y sancionar las conductas de acoso laboral, promoviendo un entorno de trabajo sano, seguro, respetuoso y digno para todos los colaboradores, contratistas y visitantes de GEOTERRA CONSULTORES GEOTÉCNICOS S.A.S.

ALCANCE:

Aplica a todos los colaboradores, contratistas, subcontratistas, visitantes y terceros que mantengan relación laboral o contractual con la empresa, en todos los centros de trabajo y actividades desarrolladas virtualmente.

ACTIVIDADES:

Sensibilización y capacitación sobre acoso laboral.
Difusión de los canales de denuncia.
Recepción, análisis y trámite de quejas.
Seguimiento a los casos reportados.
Aplicación de medidas preventivas, correctivas y disciplinarias.

METODOLOGÍA:

Fase 1 – Prevención:

Capacitación, divulgación y promoción del respeto laboral.

Fase 2 – Atención:

a) Recepción de la queja al correo electrónico geoterra.comite.convivencia@gmail.com ó de manera física a la dirección:

Cra 60d bis #97-54 Bogotá. La queja puede ser anonima o a nombre propio y debe indicar el nombre de la o las personas involucradas.

b) Investigación del caso por parte del comité de convivencia ó recursos humanos y emisión de recomendaciones.

Fase 3 – Seguimiento:

Verificación del cumplimiento de los compromisos y cierre del caso.

RECURSOS:

Recursos Humanos:

Comité de Convivencia Laboral.
Responsable del SG-SST.
Talento Humano

Recursos Materiales:

Materiales de capacitación.
Documentación del proceso.

Recursos Tecnológicos:

Archivo digital o físico de seguimientos.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de quejas recibidas.
Porcentaje de casos resueltos.
Evaluación anual del clima laboral.
Seguimiento semestral ante ministerio.

FRECUENCIA:

Capacitación: Anual.

Reuniones del Comité: Mensual o cuando se requiera. (Acta de reunión mensual)

Seguimiento de casos: Mensual hasta cierre.

Informe: semestral

DEFINICIONES:

Acoso laboral: Conducta persistente que busca infundir miedo, intimidación, perjuicio laboral o inducir la renuncia.

Víctima: Persona que haya sufrido una conducta de acoso laboral independientemente de su tipo de vinculación con la empresa.

Presunto victimario: Persona señalada como autora de una conducta presuntamente constituida de acoso laboral mientras se adelanta un proceso interno de verificación.

POLÍTICAS

ARTÍCULO 1.

GEOTERRA CONSULTORES GEOTÉCNICOS S.A.S. rechaza toda forma de acoso laboral, conforme a la Ley 1010 de 2006 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 2.

La empresa garantizará la reserva, confidencialidad y protección de datos de quien denuncie según Habeas Data.

ARTÍCULO 3.

El Comité de Convivencia y/o recursos humanos serán los encargados de conocer y tramitar los casos de manera confidencial y profesional según lo establece la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4.

Las sanciones se aplicarán conforme al manual interno de trabajo y convivencia de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5.

Todo trabajador tiene derecho a denunciar y reportar toda conducta considerada acoso laboral según la ley 1010 de 2006.

ARTÍCULO 6.

Garantizar los derechos y el debido proceso de las personas investigadas.

ARTÍCULO 7.

Se prohíbe la toma de represalias por mano propia para las personas involucradas en la investigación.

ARTÍCULO 8.

Efectuar capacitación a los colaboradores y comité de convivencia acerca de acoso laboral y su normativa vigente.

ARTÍCULO 9.

Esta política será divulgada a todos los colaboradores.